



DELLO & VARTO, VEINTE  
 Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL  
 SETECIENTOS Y SESENTA  
 Y NUEVE.

y noticia recibida e instrumental q. tiene a D. Joseph  
 de la Torre Maxinez Páez de este testigo, y a otros su ma-  
 yores, y mas antiguos, tales e consta e por lo notorio en  
 esta dha. villa, q. el mencionado D. Pedro Guadalupe, y  
 Culler, fue hijo legitimo, y legitimo matrimonio de D.  
 Juan Guadalupe, y Páez, vecino q. fue asimismo desta no-  
 minada villa en las dhas. vesidas, y moró algun tiempo, y el  
 D. Juan Culler su legitima sugeta, como resulta a mayor  
 abundamiento de las fees, y partidas de Bautismo, Casamien-  
 to, y de los testamentos de los dhas. difuntos, q. el mismo mo-  
 do ha visto, y oído han conmemorados el testigo, y otros  
 se refiere, y responde

3º / Al tercer particular Dixo: Fue tambien es cierto q. el  
 nominado D. Juan Guadalupe y Páez, fue igualmente  
 hijo legitimo, y legitimo matrimonio de D. Sebastian  
 Guadalupe, y Magro, natural y vecino q. fue de esta dha. villa,  
 y de D. Juana Páez su legitima sugeta, lo q. consta e  
 de las fees, y de la constancia por dhas. noticias q. tiene, y oídas co-  
 munes del dho. su Padre, D. Pedro Ancoy de la Torre, y de  
 otros su tos, y otros mas antiguos de este Pueblo, y de  
 otros q. y notorio, a mayor e corroborados de la partida de  
 fee de Bautismo del dho. D. Juan Guadalupe q. tiene

